República del Paraguay
Municipalidad de Coronel Bogado
Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia
Teléfonos: (0595) 741-252211
Departamento de Itapúa.

DICTAMEN Nº18/2016

FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2016.-
NOMBRE DE LLAMADO: CONCURSO DE OFERTAS Nº04/2016 CONSTRUCCION DE UN PABELLON PEDIATRICO

Señor:
Héctor F. Céspedes Flores
Intendente Municipal
Presente

En representaciones del Comité de Evaluación se dirigen a Usted, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27º de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, y el 55 del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03, y cuyos transmites adquisitivos son realizados a través de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Coronel Bogado, con el fin de solicitarle la Cancelación del llamado a licitación por Concurso de Ofertas N°04/2016 para la Construcción de un Pabellón Pediátrico.

Dicho pedido obedece a la observación por la Dirección Nacional de Constataciones Publicas por nota DNCP/DNC/N°28389/2016 del 11 de octubre de 2016, en la que se observa el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que el formato establecido en el Artículo 1° de la Resolución DNCP 3025/2016, en la cual se actualizan los Pliegos de Bases y Condiciones y las Cartas de invitación Estándar que se indican en la misma. Además en lo Artículos 3° y 4° de dicha resolución se indica la obligatoriedad del uso de dichos Pliegos de Bases y Condiciones y Cartas de Invitación Estándar como así también que deberán ser utilizados a partir del 04 de octubre del corriente año.

Por lo que se solicita la Cancelación del llamado para volver a hacer los trámites correspondientes para subsanar la misma en un nuevo llamado a licitación teniendo en cuenta la Ley 2051, en el **Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN** _Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.
Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

FIRMANDO AL PIE LOS RESPONSABLES DEL COMITÉ EVALUADOR DESIGNADOS POR EL INTENDENTE MUNICIPAL. CONSTE.----------

Lic. Carlos A. Bareiro
ENCARGADO UOC

Ing. Nancy Rodríguez
MIEMBRO UOC